

Expediente: 2679/22

Carátula: ZELAYA NELSON ESTEBAN FRANCO C/ ALANIZ RUBEN ALFREDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: FONDO CON FD

Fecha Depósito: 24/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27331399626 - ZELAYA, NELSON ESTEBAN FRANCO-ACTOR/A

90000000000 - LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, -DEMANDADO/A

27222634135 - ALANIZ, RUBEN ALFREDO-DEMANDADO/A

27222634135 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20280935310 - LARA, MIGUEL DAVID-POR DERECHO PROPIO

20408278512 - VELIZ, MARTIN ALEXIS-PERITO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

27316448742 - ALUSTIZA, IVANNA MELISA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2679/22



H102315045885

San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2024. Se deja constancia que el día martes 23 de julio de 2024 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. Comparecieron el juez dr. Peral Santiago José, el actor Zelaya Nelson Esteban Franco, la dra. Vera Andrea Elizabeth (apoderada del actor), el Sr. Alaniz Rubén Alfredo (demandado), el Dr. Lara David (patrocinante del demandado), la Dra. Colombres Luciana (apoderada de la Caja de Seguros S.A., compañía aseguradora citada en garantía), la dra. Alejandra M. Paz (coordinadora de área, secretaria) y personal del Juzgado de Civil y Comercial. Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación en los términos del art. 457 inc. 1 del CPCCT (Ley 9531).

Las partes manifiestan que arribaron a un acuerdo conciliatorio mediante el cual ponen fin a la presente causa. En concreto, expresaron que la Caja de Seguros S.A. pagó la suma de \$13.000.000 en concepto de capital al actor.

Los honorarios de la dra. Vera se convinieron en el 20% del monto abonado en concepto de capital. Manifestaron también que se realizó el pago de los honorarios de los peritos intervinientes (perito técnico en accidentología vial Véliz Martín Alexis; perito médico dr. Perseguido Juan Carlos y perito psicóloga Lic. Alustiza Ivanna Melisa).

En razón de los términos del acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes, se concedió un **plazo de 5 días** para que la letrada Luciana Colombres acredite el cumplimiento del pago de los aportes correspondientes a los profesionales (Ley 6059) y adjunte los comprobantes de los pagos efectuados en concepto de capital y honorarios respectivamente. En idéntico plazo, el letrado David Lara también deberá acreditar el pago de los aportes Ley 6059 respecto de sus honorarios profesionales convenidos con su cliente el Sr. Alaniz Rubén Alfredo.

El actor y los letrados presentes ratificaron el acuerdo como así también los pagos recibidos con anterioridad a la celebración de la audiencia.

En base a lo manifestado por las partes y sus respectivos letrados, se tiene por concluida la causa como consecuencia del acuerdo conciliatorio arribado. Fdo. digitalmente por Dr. Santiago José Peral

(juez) y Dra. Alejandra María Paz (secretaria).

Actuación firmada en fecha 23/07/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.